

Excmo. Sr. D.
Héctor Gómez Hernández
Portavoz GS
Congreso de los Diputados

Madrid, 10 de noviembre de 2021

Estimado portavoz:

Me dirijo a V.E. como presidenta de la **Plataforma por la Libertad de Información (PLI)** para solicitarle que vote en contra de la convalidación del Real Decreto Ley por el que se traspone la Directiva sobre Copyright en lo referente a la retirada de contenidos de Internet, de modo que esta norma pueda incorporarse a nuestro ordenamiento mediante un Proyecto de Ley con la transparencia y participación que merece la materia.

Además, este Real Decreto contiene a nuestro juicio elementos que vulneran un derecho fundamental como es la libertad de expresión en Internet, y pedimos que sean retirados.

En particular, nos referimos al filtrado automático de los contenidos de Internet, recogido en el **artículo 73** que regula el *“Uso de contenidos protegidos por parte de prestadores de servicios para compartir contenidos en línea”* y que traspone el polémico artículo 17 de la Directiva, muy combatido por esta Plataforma y el resto de organizaciones europeas de defensa de los derechos digitales.

El Real Decreto Ley, reproduciendo sin matices la Directiva, obliga en la práctica a las plataformas a la censura previa, y de forma automatizada, de cualquier publicación con tal de evitar ser responsables de posibles infracciones por vulnerar derechos de autor. Esto supondrá que muchos contenidos legítimos serán retirados de la Red sin ningún tipo de garantías ni de control humano.

Lamentamos que el Ministerio de Cultura no haya aprovechado la trasposición de la Directiva para introducir elementos clarificadores y garantistas que eviten un impacto desproporcionado e inaceptable para la libertad de expresión.

De particular gravedad es la peligrosa previsión incluida en el artículo 73.4 del Real Decreto Ley y que va más allá incluso de lo que obliga la criticada Directiva, al abrir la posibilidad de que puedan censurarse retransmisiones en directo, en cuanto que establece lo siguiente: *“En relación a los contenidos en directo, los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea deben inhabilitar el acceso a los mismos o retirarlos de su sitio web durante la retransmisión del evento en directo en cuestión”*.

Consideramos que se trata de un artículo que atenta contra la esencia misma de Internet y que es una amenaza a nuevas formas de comunicación, como son las retransmisiones comentadas de acontecimientos deportivos por ‘streaming’.

Por otro lado, respecto al artículo 32.2 de la Ley de Propiedad Intelectual, que modifica este Real Decreto Ley, la PLI aplaude que con este Real Decreto se haya acabado con el “derecho irrenunciable” para los editores de prensa de cobrar una tasa (a través, necesariamente, de las entidades de gestión de derechos) a los agregadores de contenidos en Internet por la indexación de sus artículos.

Se trata de la fórmula conocida como 'canon AEDE' y que ha sido muy negativa para el derecho a la información y dañina tanto para medios como para anunciantes y usuarios. Sin embargo, reclamamos que el nuevo sistema para retribuir a los medios de comunicación por que el enlazado de sus contenidos sea transparente y equitativo, de modo que no tenga un impacto negativo en el pluralismo del ecosistema digital.

Atentamente,



Virginia Pérez Alonso
Presidenta